

Doctor
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
Pasto, Nariño.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2019112803682
Fecha: 25/11/2019 10:04:37 a. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 5 FOLIOS

Ref.: Derecho de Petición

Cordial saludo:

FRANCISCO LIBARDO MUÑOZ ANDRADE, persona mayor de edad, vecina y residente en la Vereda El Cebadal Jurisdicción del Municipio de Tangua, Nariño, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa ante Usted, a fin de presentar DERECHO DE PETICION, en atención a las diversas afectaciones que se están ocasionando en desarrollo del proceso contractual de construcción de la Doble Calzada Pasto – Rumichaca, y cuya ejecución esta a cargo de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR SAS, en los siguientes términos:

1.- Soy propietario del inmueble denominado la VICTORIA O CADILLAN, ubicado en la sección del Tambor, con código catastral 001-004-124, mismo que fuere adquirido mediante Escritura Pública No. 1607 del 20 de abril de 1981 ante la Notaria Segunda del Circulo de Pasto, bajo los siguientes linderos: Cabecera con predios de LUIS BENAVIDES, CARRETERA AL MEDIO, DERECHO con los de NESTOR MUÑOZ, zanja por medio, PIE con propiedades de GERARDO BENAVIDES quebrada al medio y por EL IZQUIERDO, con los de LUIS ROSERO, alambre al medio.

2.- La intervención vial ha venido realizando una serie de restricciones en el uso de la tierra asociadas al mismo, ocasionan un gran perjuicio para mi núcleo familiar, en especial las actividades económicas que del mismo se desprenden y las perspectivas a largo plazo frente a la ubicación del bien inmueble, puesto que el mismo es acto para el comercio.

3.- Se resalta que dentro del predio se encuentran incluidos una serie de actividades económicas, entre ellos la de FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO, GALLERA PLUMA DE ORO, DE UN RESTAURANTE y de SERVICIO DE VENTA DE LACTEOS.

4.- Ahora la variación de la vía principal afecta ostensiblemente la fuente de ingreso que constituye la base para el sostenimiento de mi núcleo familiar, tal

variación ha ocasionado el aislamiento de mi propiedad y los negocios que se encuentran activos.

5.- El predio se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Tangua, en la Vereda Cebadal, **con acceso sobre la vía panamericana en buen estado de conservación.** Y aunque se trata de un terreno rural, **por su ubicación sobre un corredor regional, favorece el desarrollo de vivienda unifamiliar del tipo rural combinado con parcelas o minifundios de menor extensión en las que se mezclan el uso rural con cultivos de pan coger y actividades pecuniarías en la cría de especies menores.**

6.- El inmueble se encuentra con una alta valorización en la zona en los últimos años con una alta variación positiva. Así las cosas de las consideraciones generales del lote se tiene que el mismo cuenta con una alta valorización, pues el mismo se encuentra sobre el corredor vial y como se ha expresado en las consideraciones generales por parte el mismo es apto para el comercio, adicionalmente por que no se trata de un lote de terreno solo, es un inmueble, que es casa – lote, y cuenta con todos los servicios públicos, redes de agua, energía, y saneamiento básico propio, el mismo que cuenta con áreas verdes, área comercial, área para cría para especies menores, y área para cultivos agrícolas varios y rotativos.

7.- Ahora el aislamiento frente a la variante de la vía principal (doble calzada) ocasiona la pérdida del valor del inmueble, y de otro lado pierde en su totalidad su producción comercial, venta de lácteos y productos del restaurante que se encuentran en el inmueble.

8. De manera adicional la Concesionaria a optado por realizar actividades de reciclaje del material del pavimento con maquinaria pesada (fresadora), a lo largo del tramo vial antiguo, esto es, la parte de la vía que queda aislado por el corte vial de la doble calzada, es decir se está dejando sin acceso acorde y en las condiciones iniciales del inmueble. Concedores somos que la vía no es de nuestra propiedad, pero debe garantizarse por parte del Estado y de la constructora un ACCESO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES, y las actividades de fresado de la vía están afectando el acceso como tal.

PETICIONES

1.- Que se indemnice el daño emergente y lucro cesante por parte de la intervención vial a cargo de la CONSECIONARIO VIAL UNION DEL SUR SAS, conforme a las anotaciones antes realizadas. En especial la pérdida de los ingresos fruto de las actividades económicas desarrolladas en el inmueble de mi propiedad y la pérdida del avalúo comercial por cambio de las condiciones de accesibilidad y por la separación del corredor vial (doble calzada)

2.- Que se deje en las mismas o mejores condiciones de accesibilidad al mi inmueble de mi propiedad, en atención a que se están ejecutando actividades de

fresado que dañan el acceso a mi propiedad y pueden ocasionar a futuro filtraciones de agua lluvia que podrían afectar el inmueble y sus anexidades.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- 1.- Copia de la Escritura No. 1687 del 20 de abril de 1982 de la Notaria Segunda de Pasto.
- 2.- Copia de la Cedula de ciudadanía del Suscrito peticionario.
- 3.- Copia de las Declaraciones extrajuicio que denotan la actividad económica sobre el inmueble.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la vereda el Cebadal Municipio de Tangua ó en la Cra. 22 No. 17-27 Piso 3 Oficina 315 Edificio Orient. Barrio Centro, Ciudad de Pasto, Nariño, correo electrónico timanajose@hotmail.com, celular 3146082447.


FRANCISCO LIBARDO MUÑOZ ANDRADE
Cédula: 5.353.766. De Tangua